



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.16
5 de abril de 1990

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 8 de febrero de 1990, a las 15 horas

Presidenta: Sra. QUISUMBING (Filipinas)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (tema 5) (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas en el Africa meridional (tema 6) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las Correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (tema 15) (continuación)

Tema 16 (continuación)

- a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial
- b) Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tienen sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de los derechos humanos (tema 7)

Cuestión de la realización del derecho al desarrollo (tema 8)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (tema 17)

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (tema 18)

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/6 y E/CN.4/1990/7)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS EN EL AFRICA MERIDIONAL (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1989/9 y Corr.1 y Add.1)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/32, y Add.1 a 6; E/CN.4/1990/34 y Add.1 y 2; E/CN.4/1990/35; E/CN.4/1989/31/Add.10 y E/CN.4/1989/33)

TEMA 16 DEL PROGRAMA (continuación):

a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

b) APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (E/CN.4/1990/36, 37, 38 y 50; E/CN.4/1990/NGO/7 y 30; E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1)

1. El Sr. EYA-NCHAMA (Movimiento Internacional por la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) lamenta que durante el año 1989 el odioso sistema del apartheid haya continuado masacrando a la mayoría de la población sudafricana, como se menciona en el informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional (E/CN.4/1990/7) en el que se describen, entre otras cosas, las horribles torturas que se infligen a los detenidos.

2. El Sr. Eya-Nchama recuerda que, ya cuando se creó la Unión Sudafricana, en 1910, su Constitución, producto de la reconciliación entre colonos holandeses y colonos británicos, sentó las bases del apartheid al prohibir la participación de los negros en los asuntos políticos del país. Más adelante, en 1913, se promulgó la Ley del reparto de tierras (Land Act) que atribuía el 87% de las mismas al 19% de la población.

3. En 1948 llegó al poder el Sr. Malan, dirigente del Partido nacionalista, quien empezó a institucionalizar el apartheid. Partidario incondicional de Hitler y Mussolini y convencido de la superioridad de la raza blanca sobre las demás, impuso una separación sistemática de las razas en todos los terrenos.

4. La ideología del apartheid se funda en cuatro dogmas esenciales. En primer lugar, Dios ha elegido a todos los blancos en general y a los boers en particular para gobernar Sudáfrica. Son, en consecuencia, demonios los negros que reivindicuen derechos, ya sean derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. En segundo lugar, el destino de los afrikaners está orientado por la voluntad de Dios. Si estos últimos infligen abusos a otras razas, matan a los negros, invaden un país vecino o acaparan las tierras es

obedeciendo humildemente a un Dios todopoderoso. En tercer lugar, la misión de los blancos de Sudáfrica es defender los principios de la civilización cristiano-occidental. Por esa razón no comprenden cómo un país cristiano y occidental puede estar en contra del apartheid. En cuarto lugar, por último, los blancos tienen que conservar la pureza biológica de la raza blanca.

5. Todo quien se oponga a esa doctrina tiene que ser aniquilado, física o, lo que es peor, psicológicamente. Todos los gobiernos que se han sucedido en Sudáfrica desde 1948 han practicado el terrorismo de Estado, como lo atestiguan las masacres de Sharpeville, Soweto, Durban y El Cabo o incluso los bantustanes, donde vive acorralado el 81% de la población sudafricana. El sistema económico de esa república de piratas reposa, por una parte, en la explotación económica de esa reserva de mano de obra barata que es la mayoría negra, gracias al apartheid cuya finalidad es precisamente ésta y, en segundo lugar, en créditos procedentes de países extranjeros que se hacen cómplices de ese sistema.

6. Si bien es cierto que los que tienen que eliminar el apartheid son los propios sudafricanos, la comunidad internacional debe ayudarlos imponiendo sanciones obligatorias y comprender que los ideales que inspiran a quienes luchan contra el apartheid en Sudáfrica son los mismos que alentaban a los revolucionarios ingleses en el siglo XVII, a los fundadores de los Estados Unidos o a los revolucionarios franceses en 1789.

7. Como demuestra el ejemplo de Zimbabwe, la minoría blanca de Sudáfrica no tiene por qué tener miedo a un sistema democrático. El único enemigo de todos los sudafricanos es el sistema del apartheid.

8. Las declaraciones que hizo recientemente el Sr. de Klerk consituyen un gran paso adelante en el camino de la reconciliación nacional. Pero si se desea contribuir a instaurar la paz y un régimen auténticamente democrático, el Sr. de Klerk deberá pasar de las palabras a los actos y, concretamente, levantar el estado de sitio, liberar a todos los presos políticos, facilitar la vuelta de los refugiados políticos, anular todas las leyes del apartheid, hacer que todos los sudafricanos de todas las razas ejerzan los derechos civiles y políticos y llamar a una convención nacional de todos los sudafricanos para elaborar una Constitución democrática.

9. El Sr. RAIANI (Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial) condena las estrechas relaciones existentes entre el régimen racista de Sudáfrica y el régimen sionista de Israel. En agosto de 1989, en el último período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, su Organización ya señaló que, según el Embajador de Sudáfrica en Israel, en 1988 el valor de las exportaciones de Israel hacia Sudáfrica se cifró en 137 millones de dólares y el de las exportaciones de Sudáfrica hacia Israel en 200 millones de dólares, esas cifras no incluyen el comercio de material de guerra que, según las estimaciones, en 1986 había totalizado entre 400 y 800 millones de dólares. La Organización del Sr. Raiani señaló asimismo en ese momento que Sudáfrica estaba a punto de proceder, con la ayuda de Israel, a ensayos de un misil balístico de alcance intermedio, que puede llevar cabezas nucleares. Unos agentes de información reservada de los Estados Unidos de América han puntualizado que ese misil es una versión modificada del misil israelí

"Jericó II", que Israel y Sudáfrica fabrican juntos desde 1987. Lo ha confirmado el diario israelí Yediot Aharonot en su número de 27 de noviembre de 1987. La estrecha cooperación militar entre ambos países también ha sido corroborada por Mordechai Vanunu, Técnico nuclear israelí encarcelado por haber comunicado al Sunday Times datos sobre las armas nucleares israelíes. El Sr. Vanunu señaló la presencia constante de sudafricanos en la fábrica secreta israelí de armas nucleares de Daimona, donde trabajaba.

10. El 25 de octubre de 1989, la cadena de televisión estadounidense NBC-TV señaló que, según un documento de la CIA, a cambio, Sudáfrica suministra a Israel uranio enriquecido para sus ojivas nucleares. Añadió NBC-TV que expertos israelíes dirigen ensayos nucleares en el centro sudafricano de Overberg. El Sr. Raiani menciona además el apoyo que dirigentes militares israelíes como Raphael Eitan, ex jefe de estado mayor, prestan a Sudáfrica; el 24 de diciembre de 1987 éste declaró, con motivo de una conferencia en la Escuela de Derecho de la Universidad de Tel Aviv: "Mienten quienes dicen que en Sudáfrica se oprime a los negros. En Sudáfrica los negros quieren mandar a la minoría blanca del mismo modo que los árabes de aquí quieren mandarnos a nosotros".

11. La Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial acoge con interés las promesas del Sr. De Klerk pero exige la inmediata liberación del Sr. Mandela. Pide además la libertad incondicional de todos los presos políticos, incluidos los luchadores por la libertad, y el levantamiento del estado de excepción.

12. El Sr. PATEL (Pakistán) observa que en el último informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1990/7) se hace, una vez más, una consternante enumeración de violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de Sudáfrica. Si bien es cierto que últimamente las declaraciones formuladas por el Sr. de Klerk, a raíz de la liberación del Sr. Walter Sisulu, son fuente de optimismo, Nelson Mandela todavía sigue preso y aunque algunos presos políticos hayan sido liberados, hay que exigir la libertad de todos ellos. Además, en las declaraciones del 2 de febrero no se hizo mención alguna de las leyes en que se funda el apartheid, y más particularmente de la Group Areas Act y la Population Registration Act.

13. El Pakistán, signatario de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, siempre ha sido escéptico sobre el "compromiso constructivo" y sobre una reforma progresiva del apartheid; estima, en efecto, que deben derogarse todas las leyes discriminatorias. Es partidario de imponer sanciones globales y señala que, aunque éstas hayan sido muy parciales, (como ha subrayado el Sr. Khalifa en su informe publicado con la signatura E/CN.4/Sub.2/1989/9), sí afectaron al régimen de Sudáfrica. El Sr. Khalifa señala que en los últimos cuatro años causaron a Sudáfrica una pérdida de divisas cifrada entre 30 y 40 mil millones de dólares. El Relator Especial estima asimismo que la pérdida de ingresos de exportaciones atribuible a las sanciones asciende actualmente a unos 4.000 millones de dólares por año. En consecuencia, la comunidad internacional no tiene que aligerar las sanciones sólo por las declaraciones que efectuó el Sr. de Klerk.

14. El Pakistán se congratula además, de que se hayan celebrado elecciones en Namibia y espera con interés la culminación del proceso de independencia.

Dada la prolongada y dura opresión de que ha sido víctima el pueblo de Namibia, el Pakistán considera que cuando alcance la independencia, debe beneficiarse de una generosa asistencia.

15. La Sra. RADIC (Yugoslavia) declara que el Gobierno de su país sigue apoyando el justo combate del pueblo negro de Sudáfrica y rechaza toda forma de cooperación con el Gobierno, las instituciones y las empresas de ese país así como todo contacto en el plano deportivo o cultural. Su país ha propugnado decididamente sanciones globales u obligatorias y pide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas las apliquen. Yugoslavia opina que debe abolirse el apartheid y sustituirse por una sociedad completamente nueva, moderna y democrática. En 1989 la comunidad internacional acentuó sus presiones, particularmente al término de la reunión de la OUA celebrada en agosto, la novena Conferencia en la Cumbre de los Países No Alineados, reunida en Belgrado y el 16° período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (diciembre de 1989).

16. La delegación yugoslava sustenta resueltamente las decisiones adoptadas por esas reuniones y aprueba la útil labor llevada a cabo por el Grupo de los Tres así como los informes de los Sres. Khalifa y Eide. Por otra parte, esa delegación acoge con interés la declaración que el Presidente de Sudáfrica, Sr. de Klerk, hizo el 2 de febrero de 1990; no obstante, hay que liberar a todos los presos políticos y levantar el estado de excepción; del mismo modo, se deben suprimir las restricciones que afectan a las organizaciones y personas que luchan por la igualdad de derechos en Sudáfrica. La delegación yugoslava lamenta que en la declaración del Sr. de Klerk no se haya manifestado ninguna intención de dismantelar el apartheid y por ende, pide a la Comisión que siga haciendo presión sobre el Gobierno de Sudáfrica.

17. Aunque el Sr. RYDER (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) considera que la declaración que hizo el 2 de febrero el Presidente de Klerk señala una victoria en la lucha del pueblo sudafricano y la comunidad internacional contra el apartheid ésta aún debe continuar. En efecto, Nelson Mandela sigue estando en la cárcel, continúa el estado de excepción y aún está vigente la legislación del apartheid. Además, el movimiento sindical negro sigue padeciendo trágicas violaciones de sus derechos fundamentales.

18. Entre ellas, cabe mencionar redadas de policía en las oficinas de la COSATU y de la NACTU, en agosto de 1989, despidos o avisos de despidos que afectaron a más de 1.000 trabajadores como consecuencia de huelgas que tuvieron lugar en septiembre, y la detención de 97 miembros del sindicato de obreros de la construcción durante una huelga, en el mes de julio, la represión, en diciembre, de una manifestación de apoyo a los trabajadores de las cervecerías en huelga, que arrojó un saldo de 70 heridos y las medidas represivas de que se valió el mismo mes la policía para dispersar a estibadores en huelga mediante gases lacrimógenos y disparos con balas de goma. Un ejemplo aún más reciente es la represión de la huelga del sindicato de obreros ferroviarios y portuarios en la cual murieron 35 personas y hubo 23.000 despidos.

19. La represión de los sindicalistas sudafricanos se justifica al amparo de la Labour Relations Amendment Act, de 1988, que restringe el derecho de huelga y autoriza los despidos masivos. La campaña que llevan a cabo la COSATU y la NACTU contra esa ley aún no ha dado frutos. La CIOSL también señala a la atención de la Comisión la situación de los trabajadores rurales que no gozan de los derechos sindicales más elementales, trabajan en condiciones miserables y padecen la violencia de los explotadores agrícolas blancos. Sin embargo, pese a toda la represión que se acaba de mencionar, el movimiento sindical negro ha logrado mantener sus estructuras locales y nacionales y acrecer su eficacia.

20. La campaña contra el apartheid debe proseguir hasta que cada persona tenga derecho a votar en una Sudáfrica unida, democrática y no racial. Para lograrlo, hay que intensificar las sanciones económicas, ya que, aunque sean parciales constituyen manifiestamente un factor de cambio en el país. Las grandes instituciones financieras de Sudáfrica señalan que esas medidas repercuten en la economía y que las sanciones afectan más gravemente a la minoría blanca, cuyo nivel de vida se ha reducido en aproximadamente un 15%, que a la mayoría negra. Es lamentable tener que comprobar que los ingresos de exportación de Sudáfrica actualmente están aumentando de nuevo. Por esta razón no hay que aligerar las sanciones.

21. La CIOSL creó un Grupo de Trabajo encargado de promover medidas coordinadas de embargo al carbón sudafricano. Moviliza a sus miembros y al público contra los bancos que apoyan financieramente el apartheid. Tras haber publicado listas de empresas transnacionales extranjeras que ejercen actividades en Sudáfrica, acaba de publicar una lista de las empresas transnacionales sudafricanas que, al actuar en el extranjero, intentan escapar a los efectos de las sanciones. Publica asimismo informaciones sobre las empresas que aplican las cláusulas represivas de la Labour Relations Amendment Act para violar los derechos sindicales.

22. Por otra parte, la CIOSL celebra que la lucha del pueblo de Namibia haya hecho entender a Sudáfrica que el mantenimiento de su ocupación ilícita le sería perjudicial. Una delegación de esa organización se trasladó a Namibia en noviembre de 1989 para examinar detenidamente junto con el movimiento sindical de Namibia las formas de asistencia que le resultarían útiles en el contexto de la independencia.

23. El Sr. LITTMAN (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista) recuerda que desde 1986 su organización viene denunciando ante la Comisión y la Subcomisión la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General, que asimiló el sionismo a "una forma de racismo y de discriminación racial". Simbólicamente, esa resolución fue aprobada -por 72 votos contra 35 y 32 abstenciones- el día del 37° aniversario de la explosión de odio racial nazi contra los judíos de Alemania, conocida bajo el nombre de "Kristallnacht". Ninguna democracia votó a favor. El Sr. Littman ya citó anteriormente muchas expresiones de reprobación sobre esa resolución; actualmente se limitará a repetir una cita del Sr. Conor Cruise O'Brien, antiguo alto funcionario de las Naciones Unidas y ministro irlandés: "El antisionismo puede ser un buen medio para practicar el antisemitismo y seguir siendo teóricamente anti-antisemita". Aunque actualmente ciertos Estados lamentan haber votado la aprobación de la resolución, otros aún no están decididos a invalidar ese aval oficial del

antisemitismo que representa la resolución 3379 (XXX). Seguramente hay miembros de la Comisión que siguen apoyando esa aberración moral; el Sr. Littman recuerda incluso que en el último período de sesiones de la Subcomisión, el 24 de agosto, el experto de Cuba declaró estar orgulloso de haber contribuido a la elaboración de esa resolución.

24. Cabe recordar que Andrei Sajarov, Premio Nobel de la Paz en 1975 y precursor de la lucha por los derechos humanos en la Unión Soviética denunció la resolución 3379 (XXX) como antisemita. El Sr. Littman recuerda precisamente que fue en la Unión Soviética -anterior a la del Presidente Gorbachov- donde se originó una campaña antisionista y antisemita que prosiguió el frente integrista árabe-islámico. En esa época decenas de escritores soviéticos como Trofim Kichko y Lev Korneyev publicaban corrientemente odiosos textos antisemitas y antisionistas. En 1973, un tribunal de París condenó al teniente alcalde de Nanterre por haber difundido un panfleto publicado en 1906 por el grupo Sozuy Russkii Narod, incitando a pogroms; ese panfleto había sido reproducido por la Embajada soviética en París que había sustituido la palabra "judío" por "sionista". Refiriéndose aún a la virulencia de esa campaña en la Unión Soviética, el Sr. Littman menciona un memorando titulado "Desionización" que el "pro árabe" Valery Emelyanov dirigió al Comité Central del Partido Comunista, en 1977, para que se deportara a judíos a regiones alejadas de la Unión Soviética. Posteriormente, Emelyanov fue detenido en Moscú, el 7 de abril de 1980, no por incitación al odio racial sino por haber asesinado a su esposa. Tras haber sido expulsado del Partido Comunista y haber pasado cierto tiempo en un instituto psiquiátrico, actualmente ha vuelto a trabajar como activista de la organización antisemita "Pamyat".

25. Ya ha llegado la hora de que la Unión Soviética y todos los Estados que en 1975 votaron a favor de la resolución 3379 (XXX) hagan lo necesario para que ese texto se invalide rápidamente. Tras referirse a una declaración del Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Dan Quayle, quien hace dos meses expresó el deseo de que los Estados Unidos y la Unión Soviética colaboraran en la lucha contra el antisemitismo, el Sr. Littman señala que un mes antes el Sr. Alejandro Golitsyn, asesor político en la Embajada soviética en Londres, repudió tácitamente la resolución 3379 (XXX) durante una conferencia sobre Israel celebrada en Londres bajo el patrocinio del Foreing Office, en la que declaró: "La condena del sionismo como racismo formaba parte de la guerra ideológica de una época en la que todo lo referente a Israel se mostraba en la Unión Soviética desde un ángulo desfavorable... Debemos superar esos conflictos ideológicos". Como conclusión, el Sr. Littman expresa la esperanza de que durante el actual período de sesiones los representantes de los Estados que han recobrado recientemente su libertad hagan oír su voz sobre este tema.

26. La PRESIDENTA declara que la Comisión ha concluido el examen de los temas 5, 6, 15 y 16 del programa.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y LA PLENA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa) (E/CN.4/1990/8 y E/CN.4/Sub.2/1989/19)

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 8 del programa) (E/CN.4/1990/9 (Part. III), E/CN.4/1990/33 y E/CN.4/1989/10)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (E/C.12/1988/1; CCPR/C/2/Rev.2 y A/44/441)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 18 del programa) (E/CN.4/1990/39; A/44/539 y A/44/668)

27. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos), en su presentación de los temas 7 y 8 del programa, declara que las cuestiones a que se refieren merecen la atención de las Naciones Unidas desde hace buen número de años. Ya en 1945 en el Preámbulo de la Carta, los pueblos de las Naciones Unidas declararon estar resueltos "a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad". Los derechos económicos, sociales y culturales se enunciaron posteriormente en los artículos 23 a 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados por la Asamblea General en 1966 junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, en diversos instrumentos se afirmaron en reiteradas oportunidades la indivisibilidad y la interdependencia de ambas categorías de derechos.

28. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos comenzó a examinar la cuestión de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en 1968 y en 1975 le asignó un elevado orden de prioridad. En su 45° período de sesiones, la Comisión decidió mediante su resolución 1989/15 inscribir en ese tema del programa un inciso específico sobre la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, atendiendo a las preocupaciones que en estos últimos

años ha suscitado este problema. El Sr. Bettino Craxi, ex Primer Ministro de Italia, fue nombrado Representante Especial del Secretario General encargado de estudiar los medios más apropiados para aliviar, lo más eficaz y rápidamente posible, la carga de la deuda de ciertos países. También se organizó en noviembre de 1989 una reunión de ONG sobre las consecuencias de la deuda para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

29. A petición de la Comisión, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías encomendó a uno de sus miembros, el Sr. Danilo Türk que estudiara los problemas, la política y las medidas progresivas para la realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales. El informe preliminar del Sr. Türk se publicó con la signatura E/CN.4/Sub.2/1989/19.

30. Por otra parte, de conformidad con la petición que formuló en su resolución 1989/14, la Comisión tiene ante sí un informe (E/CN.4/1990/8) en el que figuran las observaciones de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales sobre el estudio relativo a la participación popular.

31. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos presenta a continuación la cuestión de la realización del derecho al desarrollo, objeto del tema 8 del programa. Tras haber determinado los problemas que plantean diversos aspectos de los derechos humanos y el desarrollo, el 4 de diciembre de 1986, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo de la que el Sr. Nyamekye cita extensos fragmentos. La Comisión de Derechos Humanos instituyó entonces el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo y le encomendó el estudio, antes de sus períodos de sesiones de 1987, 1988 y 1989, de todas las propuestas relativas a los medios que permitieran garantizar una aplicación eficaz de la Declaración a nivel individual, nacional e internacional. En su 45º período de sesiones, aprobó la resolución 1989/45, en la que invitaba al Secretario General a que organizara en 1989, dentro de los recursos existentes, una consulta mundial sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo, en la que participaran representantes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive de sus organismos especializados, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas. En esa consulta global que se celebró en Ginebra del 8 al 12 de enero de 1990 hubo debates sumamente interesantes sobre una amplia gama de temas estrechamente vinculados entre sí que, en cada caso, se examinaron desde el punto de vista del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; se mostró claramente la interdependencia del derecho al desarrollo como derecho humano y otros sectores de actividad.

32. La Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas podrían inspirarse útilmente en las conclusiones y recomendaciones formuladas durante la consulta global para estudiar las actividades que deban emprenderse en el futuro en este importantísimo campo. Además del informe sobre la consulta global (E/CN.4/1990/9), se ha presentado a la Comisión una compilación analítica de las observaciones y opiniones formuladas por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre la aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1990/33).

33. Por último, el Sr. Nyamekye señala a la atención de la Comisión la observación general N° 2, recientemente aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se refiere precisamente a la interdependencia entre todos los derechos humanos; en ella el Comité hace hincapié en cierto número de medidas precisas que habría que adoptar para integrar las preocupaciones relativas a los derechos humanos en las actividades de desarrollo, lo que está en consonancia con las conclusiones de la consulta global.

34. Todas estas cuestiones son complejas y, a veces, sumamente difíciles de entender pero tienen que ver con la forma en que los hombres y mujeres viven en todo el mundo. Por esta razón, cabe esperar que los trabajos de la Comisión contribuyan a la realización del objetivo de las Naciones Unidas en la esfera económica, social y cultural, según se enuncia en su Carta: "elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

35. Refiriéndose al tema 17 del programa ("Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos"), el Sr. Nyamekye señala a la atención de la Comisión el informe del Secretario General sobre la cuestión (A/44/441), documento que proporciona informaciones sobre el número de firmas y ratificaciones de ambos Pactos y del Protocolo Facultativo, y se le presenta de conformidad con su resolución 1989/17. Desde que se concluyó ese informe, Argelia e Irlanda ratificaron los dos Pactos y Somalia se adhirió a ellos, llevando el número total de Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos respectivamente a 95 y 90. Además, en 1989, el número de ratificaciones o adhesiones al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha aumentado de 43 a 49, son los seis nuevos Estados Partes: Argelia, Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia, Nueva Zelandia, Filipinas y Somalia. Argelia e Irlanda hicieron asimismo la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a raíz de lo cual el número total de Estados Partes que han hecho esa declaración es de 26.

36. Desde el último período de sesiones de la Comisión, el Comité de Derechos Humanos siguió cumpliendo con gran eficacia su labor, pese a un volumen de trabajo cada vez mayor. En sus tres períodos de sesiones de 1989, examinó un total de 12 informes. Dos de ellos eran "terceros informes periódicos" cuyo examen es objeto de un nuevo procedimiento destinado esencialmente a mantener y reforzar el diálogo entre el Comité y los Estados Partes interesados. Para facilitar su trabajo sobre las comunicaciones, el Comité ha designado a un Relator especialmente encargado de las nuevas comunicaciones y ha introducido varias modificaciones en su reglamento. Durante el año transcurrido, aprobó dos nuevas "observaciones generales" (relativas a los derechos de los niños a medidas de protección, de conformidad con el artículo 24 del Pacto, y a la no discriminación), a raíz de lo cual el número total de observaciones generales del Comité ha pasado a 18.

37. Desde su creación el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebró cuatro períodos de sesiones. En su tercer período de sesiones (6 a 24 de febrero de 1989), cuyo informe se ha publicado con la signatura E/1989/22, se dedicó en gran medida a examinar diversos aspectos de sus métodos de trabajo. Por primera vez procedió a un debate general sobre los derechos

enunciados en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, asignando particular atención al derecho a la alimentación. Aprobó además la Observación general N° 1, titulada "Presentación de informes por los Estados Partes" y su reglamento provisional. Además formuló cierto número de sugerencias y recomendaciones al Consejo Económico y Social respecto de sus trabajos ulteriores: disposiciones transitorias habida cuenta de la nueva periodicidad de los informes, programa de servicios de asesoramiento, cooperación con los organismos especializados, entre otros.

38. En su período de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social expresó su satisfacción por la forma constructiva en que ambos Comités ejercían sus funciones. Decidió que en 1990, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebraría un período de sesiones complementario. Dado que la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó esa decisión, el quinto período de sesiones del Comité se celebrará en Ginebra del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 1990. A partir de 1991, el Comité se reunirá todos los años alrededor de la misma fecha, para que sus períodos de sesiones no coincidan con los de la Comisión de Derechos Humanos.

39. En su cuarto período de sesiones, celebrado del 15 de enero al 2 de febrero de 1990, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó nueve informes de siete Estados Partes, pasando así a 49 el número total de los informes que ha examinado desde su creación. Asimismo aprobó la Observación general N° 2, relativa a las medidas internacionales de asistencia técnica y prosiguió el debate sobre los derechos enunciados en el artículo 11 del Pacto, asignando particular atención al derecho a la vivienda. Por último, aprobó cierto número de sugerencias y recomendaciones de orden general fundándose en el examen de los informes de los Estados Partes y de los informes presentados por los organismos especializados. Entre otras cosas, expresó la esperanza de que el Consejo Económico y Social aprobara su reglamento provisional y autorizara a un grupo de trabajo a reunirse tres meses antes de su período de sesiones anual.

40. En el informe del Comité sobre su tercer período de sesiones (E/1989/22) se encontrarán informaciones más detalladas al respecto. En cuanto al informe sobre el cuarto período de sesiones, se someterá al examen del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990, que se celebrará en mayo.

41. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos presenta a continuación el tema 18 del programa. Esta cuestión que figura en el programa de conformidad con la resolución 1989/47 de la Comisión se refiere al funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. A este respecto, la Comisión tiene ante sí el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (A/44/539) para dar cuenta de los progresos alcanzados por los órganos creados en virtud de tratados y por el Secretario General en cuanto a la simplificación, racionalización y mejoramiento de los procedimientos de presentación de informes. A este respecto, durante el año transcurrido, la unificación de las directrices elaboradas por los diferentes órganos para establecer informes ha progresado sensiblemente, puesto que la mayoría de los órganos creados en

virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos ha aprobado un proyecto de texto revisado y en 1990 todos los órganos tendrían que aprobar un texto definitivo. La adopción de esas directrices consolidadas facilitará la labor de los Estados que son Partes en varios instrumentos internacionales y les ofrecerá la posibilidad de presentar a los diversos órganos creados en virtud de instrumentos internacionales el mismo documento de base para la parte inicial de su informe (véase A/44/539, párr. 5 y anexo).

42. Por otra parte, la elaboración de un manual detallado para la preparación de informes con el fin de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en esta esfera fue objeto de particular atención (A/44/539, párr. 6) y, a fin de examinar efectiva y oportunamente los informes periódicos de los Estados Partes, varios órganos creados en virtud de instrumentos internacionales decidieron designar relatores o establecer grupos de trabajo antes de los períodos de sesiones, encargándose unos y otros de establecer una lista precisa de los puntos que se han de examinar en relación con cada informe (A/44/539, párr.7).

43. La Comisión también tiene ante sí un estudio efectuado por un experto independiente, de conformidad con su resolución 1989/47, sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, estudio que se presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (A/44/668). Por último, se ha encomendado a un grupo de trabajo la tarea de preparar un estudio sobre la computadorización de la labor de los órganos de supervisión de tratados relacionada con la presentación de informes, de conformidad con la resolución 1989/46 de la Comisión, habiéndose presentado a ésta un informe del Secretario General sobre el tema (E/CN.4/1990/39).

44. El Sr. de RIVERO (Perú) declara que con respecto a los temas del programa, cuya presentación en la sesión acaba de realizar el Sr. Nyamekye, la Comisión debe examinar cómo inciden las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos. Ciertamente es un tema delicado y complejo, pero que es necesario abordar. No se trata de buscar con ello una confrontación Norte-Sur, pues dicho planteamiento no sólo produciría resultados estériles sino que además iría contra el espíritu de diálogo que, en esta coyuntura actual, debe animar este período de sesiones de la Comisión. Asistimos de hecho al avance incontenible de los derechos civiles y políticos y la democracia en los países de la Europa Central y del Este y presenciamos también el entusiasmo y la preocupación de la Europa occidental y los Estados Unidos de América por fortalecer las economías de esos países. ¿Esto no quiere decir acaso que se reconoce que los derechos civiles y políticos deben tener como base una sólida economía, es decir, el goce efectivo de los derechos económicos y sociales?

45. Nunca hubo en América Latina un fenómeno tan importante y amplio como la diseminación de la democracia representativa observada desde hace una década, pero tampoco hubo nunca tanta inestabilidad ni crisis económica ni social tan profunda y prolongada. Las democracias vigentes en América Latina con sociedades pobres y endeudadas, son muy frágiles. Sin embargo, esta dicotomía entre libertad política y descontento social no ha sido merecedora de la misma preocupación ni del mismo entusiasmo que suscita la dicotomía entre

democracia, por una parte, e ineficiencia y pobreza económica, por otra, en los países de Europa Central y del Este. Sin embargo la democracia es única e indivisible, y no está dividida por la línea ecuatorial entre democracia del Sur y la democracia del Norte, tampoco por los muros que separan las democracias del Oeste y del Este. La promoción de los derechos civiles y políticos necesita el esfuerzo y la corresponsabilidad de toda la comunidad internacional; sin preferencias por regiones o grupos de antiguos rivales.

46. Para tener una idea del inmenso sacrificio que han hecho muchos países latinoamericanos para ajustar sus economías, es válido comparar sus sacrificios a aquéllos que hizo Alemania para pagar las reparaciones de la primera guerra mundial, como consecuencia del Tratado de Versalles. Alemania logró ayuda y su deuda fue totalmente condonada. Este no es el caso, por cierto, de los países en desarrollo altamente endeudados, y menos de los países latinoamericanos. Cuando los gobiernos democráticos de países en vías de desarrollo altamente endeudados solicitan cooperación económica para lograr el goce efectivo de los derechos económicos, no están con ello privilegiando los derechos económicos y sociales sobre los civiles y políticos; todo lo contrario, la realidad muestra que a pesar de la falta de recursos, del grave peso del servicio de la deuda e inclusive -en algunos países de América Latina- a pesar de los ataques de bandas terroristas y de narcotraficantes, estos países respetan el estado de derecho, la vigencia de las libertades, el pluralismo político, la organización sindical, la libertad de opinión y las elecciones periódicas y legítimas.

47. ¿Por qué esta persistencia de los países en vías de desarrollo de América Latina en mantener la democracia a pesar de las dificultades económicas? Porque existe la certeza en la clase política y en el pueblo de las democracias latinoamericanas, entre otras, que asegurar el sustento y la satisfacción de las necesidades básicas de la población sin preocuparse por las libertades civiles y políticas es una elección que no tiene viabilidad histórica, como recientemente ha sido demostrado en los países de la Europa Central y del Este. En el mundo contemporáneo, se ha hecho evidente la indivisibilidad de los derechos políticos y los económicos. Por ello, no es una coincidencia que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por una parte, y los derechos Civiles y Políticos, por otra, en la misma fecha y en la misma resolución.

48. La indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos conlleva un aspecto fundamental que es muy preciso tener en cuenta: la relación entre la economía y el individuo, la persona humana. Tanto la Carta de las Naciones Unidas como todos los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos concuerdan en la trascendencia y la importancia de la persona humana. Sin embargo, por lo general las cuestiones económicas suelen dilucidarse aplicando fórmulas exclusivamente matemáticas y cuantitativas, sin tener necesariamente en cuenta las incidencias que esas fórmulas económicas tendrán en los individuos reales de carne y hueso, con sus necesidades, sus ideales y derechos. Condición humana no es solamente un término metafísico, sino que se puede medir con parámetros como la incidencia de la mortalidad infantil, el índice de desnutrición, el nivel de ingresos, etc. Consecuentemente, estos factores humanos pueden y deben ser tomados en cuenta en las políticas de ajuste macroeconómico que ha originado la deuda.

49. Por lo demás, todo parece indicar que se comienza a tomar en cuenta estos factores. Por ejemplo, el Perú acaba de firmar un acuerdo marco con el FMI, en el cual se tienen en cuenta las condiciones humanas para establecer un programa de ajuste a mediano plazo que su país deberá aplicar para normalizar sus relaciones con la comunidad financiera internacional. Según este acuerdo, cuyas negociaciones han sido duras, el plan de ajuste tendrá por objeto, en primer lugar, incrementar el porcentaje de la población activa adecuadamente empleada, así como aumentar el valor real de sus salarios; en segundo lugar, que las medidas de ajuste económico deben incluir medidas económicas encaminadas a evitar las repercusiones negativas de dicho plan para la población urbana y rural con menores recursos o, en todo caso, incorporar medidas de compensación para las poblaciones de menores ingresos; y en tercer lugar, que se tome en cuenta el posible alto costo económico y social derivado de la existencia de grupos armados subversivos, del narcotráfico, de la desocupación y del bajo nivel de ingresos, todo lo cual socava y deteriora la democracia. Se trata de una innovación saludable, y la delegación de Perú espera que este acuerdo marco sea el inicio de nuevas orientaciones en los programas de ajuste económico que esta Comisión debe tener en cuenta durante el examen que constantemente realice sobre este tema.

50. Por otra parte, el Sr. Danilo Türk, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, encargada de estudiar los problemas, las políticas y las medidas positivas relacionadas con un cumplimiento más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales, considera acertadamente que la cooperación internacional del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial es indispensable para la realización de estos derechos en el marco de las políticas de ajuste estructural aplicadas por los países que desean volver a integrarse en el mercado internacional del crédito.

51. A este respecto, uno de los estudios más valiosos realizados por la comunidad internacional sobre el aspecto social y humano de los procesos de ajuste, es el trabajo preparado por el UNICEF, en el cual se demuestra claramente la posibilidad científica de aplicar políticas de ajuste que permitan, al mismo tiempo, el crecimiento y la protección de los grupos más vulnerables. Se trata de las publicaciones tituladas El ajuste con rostro humano y Estado mundial de la infancia de 1989 y 1990, respectivamente. En el estudio sobre las políticas de ajuste con rostro humano se documentan las trágicas consecuencias para la persona humana de la crisis económica y el endeudamiento masivo sufridos por muchos países en desarrollo durante los años 80. Los grupos más afectados han sido la infancia, las mujeres y otros grupos vulnerables de la mayoría de los países de Africa y América Latina y varios países de Asia.

52. El representante de Perú añade que el Banco Mundial, en su publicación sobre las estadísticas de la deuda mundial (Debt Tables, 1989-1990), es consciente de que el grave problema de la deuda externa continúa siendo uno de los más agudos que atentan contra el desarrollo económico y social de muchos países en desarrollo y el nivel de vida de sus habitantes.

53. Si bien existen nuevas iniciativas sobre la deuda, que se espera den resultados positivos, el problema está todavía muy lejos de resolverse, como lo prueban los informes del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional, de la UNCTAD y de muchas organizaciones no gubernamentales y universidades.

Por ello, esta cuestión tan importante permanecerá por un tiempo en el programa de las instancias internacionales. Por todas esas razones, el Perú considera que este importante e interesante tema debe mantenerse bajo examen en el programa del 47º período de sesiones de la Comisión, a fin de que ésta pueda examinar cómo se están tomando en cuenta los factores humanos en las políticas de ajuste económico. La delegación del Perú y otras delegaciones latinoamericanas presentarán un proyecto de resolución a este respecto.

54. El Sr. ARTEAGA (Venezuela) declara que los temas 7 y 8 del programa, relativos al derecho a un nivel de vida adecuado y al derecho al desarrollo tienen una importancia de primer orden para la delegación de su país, porque se refieren a puntos sensibles, concretos y muy actuales. Hoy en día, resulta difícil comenzar una declaración sin hacer referencia a los cambios trascendentales que están teniendo lugar en el orden político mundial, y en lo que todos esperamos sea el inicio de una nueva era de solidaridad y cooperación entre los miembros de la comunidad internacional. El afianzamiento de las libertades y una mayor democratización de las sociedades avanzan velozmente, y para finales de este siglo se perfilan nuevos tiempos caracterizados por la apertura y la intensificación del diálogo constructivo, expectativas que tienen que ver no sólo con la anhelada distensión política entre el Este y el Oeste, sino también con el mejoramiento de las relaciones económicas internacionales sobre bases justas.

55. En este contexto, parece lógico estimar que los problemas relacionados con el derecho al desarrollo, con el derecho de los pueblos a disfrutar de un nivel de vida adecuado, podrían enfocarse desde una perspectiva de mayor comprensión y solidaridad por parte de todos los países. No se puede permitir que este momento histórico que vive la humanidad se diluya a la hora de asegurar que sus proyecciones cubran otros desafíos no menos urgentes y prioritarios, o que un repentino beneficio para unos se convierta en perjuicio para otros. La delegación de Venezuela piensa en la situación socioeconómica de los países en desarrollo, cuyas condiciones se han deteriorado en forma dramática, hasta el punto de que se puede afirmar con razón que la década de los años 80 fue un decenio perdido para el desarrollo.

56. En realidad, los esfuerzos destinados a garantizar a las poblaciones de los países en desarrollo condiciones elementales para que puedan disfrutar del derecho al desarrollo, se han visto obstaculizados por una agobiante carga financiera y por los sacrificios que les impone la deuda externa. Este factor tiene y ha tenido graves incidencias en el porvenir político y social de no pocas naciones, amenazando incluso la existencia de instituciones democráticas. A título de ejemplo, bastará recordar que a través de diversos mecanismos, entre ellos el pago del servicio de la deuda, los países del Sur transfirieron cantidades masivas de capital a los centros financieros internacionales y que, según el Banco Mundial, estas transferencias netas de capital por parte de los países en desarrollo alcanzaron, entre 1984 y 1988, la cantidad de 164.000 millones de dólares.

57. Estas son cuestiones que de alguna manera tienen pertinencia en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos, pues, después de todo, el sujeto central del derecho al desarrollo es el individuo, quien no puede ser beneficiario de ese derecho si la sociedad no le proporciona las condiciones indispensables para disfrutarlo. En realidad, el desarrollo del individuo no

puede concebirse separadamente del desarrollo del país en el cual vive, por lo que los Estados tienen la responsabilidad esencial de velar por la realización de ese derecho, y esta tarea se lleva adelante, con mejores condiciones en un medio internacional donde prevalezca la cooperación solidaria. Por ello, los derechos económicos, sociales y culturales no pueden ser objeto de un tratamiento marginal o secundario. Por otra parte, según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, es éste un derecho humano inalienable, y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes. Por lo tanto, sería incomprensible e inaceptable que la solidaridad internacional discriminara entre unos derechos humanos susceptibles de convocar el interés activo y militante de países y organizaciones y otros que lucen como reservados a países que los disfrutaban plenamente y que se sienten desvinculados de toda obligación moral de compartir sus experiencias y logros.

58. Comoquiera que el debate sobre la manera de realizar el derecho al desarrollo no puede estar desligado del examen del costo humano de crisis tan severas como las que ha generado la deuda externa, en 1989 la Comisión incorporó en su programa el apartado a) del tema 7, cuyo debate le permitió analizar el vínculo existente entre el grave problema de la deuda externa y el goce efectivo de los derechos humanos a la luz del derecho al desarrollo. Para la delegación de Venezuela es ineludible que los gobiernos tomen conciencia de las graves consecuencias sociales del problema, y que se movilice la cooperación internacional en procura de su solución.

59. Desde el pasado período de sesiones de la Comisión, se han producido documentos significativos y esclarecedores que arrojan más luz sobre el problema del endeudamiento, el cual, como se sabe, además de su carácter económico y financiero, es también de naturaleza política. La delegación de Venezuela quisiera resaltar el informe preparado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial de la Subcomisión, titulado "El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos", el cual contiene conclusiones que merecen la mayor atención, particularmente en lo tocante a las consecuencias de las actividades de las instituciones financieras internacionales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. El Relator Especial concluye que las fórmulas de esas instituciones no tienen en cuenta las realidades de los países donde han de aplicarse, tomando como ejemplo el caso de Venezuela.

60. En el documento del UNICEF titulado "Estado mundial de la infancia, 1990", se asevera que la deuda externa representa en la actualidad una parte de los recursos del mundo en desarrollo superior incluso a la destinada al gasto militar, y las acciones concretas encaminadas a proteger la salud, el estado de nutrición y la educación de la infancia difícilmente resultarán suficientes, si no van acompañadas de la resolución del problema mismo del endeudamiento. Por otra parte la delegación de Venezuela destaca la consulta mundial sobre la realización del derecho al desarrollo, celebrada hace unos días en Ginebra, la cual puso en evidencia que el respeto por los derechos humanos y su realización, mediante el proceso de desarrollo son indispensables para la estabilidad nacional, la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

61. En conclusión, la delegación de Venezuela apoya la recomendación encaminada a confiar al Centro de Derechos Humanos la tarea de coordinar la aplicación del derecho al desarrollo, y a establecer, en el marco de cada programa y de cada organismo de las Naciones Unidas relacionado con el desarrollo, centros para el derecho al desarrollo y los derechos humanos. Ello estaría en conformidad con la resolución 44/62 de la Asamblea General, en la que se insta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al planificar sus programas de actividades, tomen en consideración la declaración sobre el derecho al desarrollo y contribuyan a su aplicación. Por último, la delegación de Venezuela copatrocinará el proyecto de resolución sobre las consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos.

62. El Sr. GONDOR (Hungría) declara que las relaciones entre los Estados y los convenios y acuerdos internacionales son para su Gobierno un aspecto esencial del tema de los derechos humanos. Si se tiene en cuenta que la Declaración Universal fue ratificada por muchos Estados, pero que determinados tratados, en particular los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que establecen obligaciones concretas en la esfera del derecho internacional, únicamente han sido refrendados por algo más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, no hay más remedio que llegar a la conclusión de que ya es hora de dedicar un estudio a este asunto. En efecto, los dispositivos internacionales de protección de los derechos humanos no funcionarán eficazmente, mientras haya un gran número de Estados que rechacen ser Partes en estos convenios o participar en esos dispositivos internacionales. Por otra parte, es evidente que la adhesión puramente formal de un Estado o el incumplimiento de sus obligaciones emanadas de un tratado, o incluso la infracción de sus disposiciones puede suscitar legítimas inquietudes. Por ello, la delegación de Hungría se congratula por el nombramiento, por el Secretario General, de un experto independiente encargado de elaborar un estudio sobre los posibles medios para mejorar el funcionamiento eficaz de los actuales y futuros órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, así como la creación de un equipo especial encargado de estudiar la informatización de las actividades de los órganos de vigilancia de los tratados.

63. En general, no será necesario agregar nuevos elementos a la lista existente de derechos humanos, sino adoptar decisiones suficientemente meditadas y haciendo hincapié en los nuevos instrumentos jurídicos internacionales que puedan contribuir a resolver los problemas actuales o a eliminar prácticas reprochables. A este respecto, se deberá conceder prioridad a la codificación de los derechos de las minorías nacionales, étnicas o lingüísticas y de grupos confesionales, pues las violaciones masivas y flagrantes de estos derechos originan en la actualidad muchos problemas. Las minorías nacionales deberán gozar efectivamente de derechos específicos que no están todavía previstos en el sistema internacional de derechos humanos. El Gobierno de Hungría, dada su particular sensibilidad por las violaciones de los derechos de las minorías nacionales y las prácticas discriminatorias de las cuales son objeto, desearía, por consiguiente, que se diera prioridad a las actividades del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar una declaración sobre los derechos de

las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, a fin de colmar el vacío existente en las actividades normativas internacionales sobre derechos humanos.

64. Después del último período de sesiones de la Comisión, la República de Hungría ha conocido reformas muy importantes en el sentido de un incremento de la democratización y la humanización por parte del Estado y con el restablecimiento de la supremacía del derecho, reformas que tuvieron repercusiones concretas en la esfera del ordenamiento jurídico.

65. En octubre de 1989, el Gobierno de Hungría adoptó una ley que recoge enmiendas a la Constitución, por las cuales se prevé en particular la introducción, en el sistema jurídico, de normas realmente reconocidas en materia de derecho internacional y la adaptación de la legislación nacional a todas las obligaciones jurídicas internacionales, haciendo hincapié sobre todo en el respeto y la protección de los derechos humanos fundamentales, inviolables e inalienables. Se fijaron y completaron las disposiciones previstas por la Constitución en esta esfera, y en una de ellas se estipula en particular que nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; la aplicación de esa disposición no estará sometida a restricciones en circunstancia alguna, incluso cuando se hubiere decretado el estado de excepción. Esta nueva ley conlleva asimismo la creación de un tribunal constitucional y de un mediador parlamentario. Además, se han ordenado las disposiciones de la legislación fundamental sobre los refugiados de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por la República de Hungría. Por último, entre las enmiendas introducidas en el Código Penal, está ya estipulado que nadie puede ser condenado a la pena capital por actuaciones de carácter político.

66. En la esfera de la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la República de Hungría se adhirió a la Convención de Ginebra de 1961 relativa al Estatuto de los Refugiados y a sus Protocolos así como a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, con motivo del 125 aniversario de la Cruz Roja.

67. La República de Hungría considera además que se debe someter al mecanismo de denuncias individuales, en las esferas que atañan a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se reconoció la obligación de recurrir a un tercero para la solución de diferencias, y se suprimieron todas las reservas alegadas en otro tiempo en cuanto a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en lo que respecta a todos los instrumentos internacionales a los cuales se adhirió el país.

68. Todas estas disposiciones han emanado de los acontecimientos recientes que han tenido lugar en Hungría en el ámbito social y político.

69. El Sr. NASTASE (Observador de Rumania) recuerda que su país acaba de salir de un régimen totalitario para entrar verdaderamente en la historia contemporánea. La revolución permitió efectivamente redescubrir la dignidad de la nación y los valores que la unen a la civilización europea y universal.

Al mismo tiempo, favoreció el diálogo y la cooperación con todos los organismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y despertó la sensibilidad del país hacia las normas universales pertinentes así como hacia las actividades de las Naciones Unidas y en particular a las de la Comisión de Derechos Humanos.

70. Rumania, tras años de dictadura, conoce una situación económica y social difícil, originada por un régimen autárquico, totalitario y excesivamente centralizado. Por ello, es conveniente integrar los antiguos factores socioeconómicos en la nueva economía del país, teniendo en cuenta sobre todo el bienestar del pueblo. La población civil y militar pagó un gravoso tributo a la Revolución y actualmente es necesario reconstruir toda la vida socioeconómica, evitando unas reformas demasiado precipitadas que la economía no podría soportar, y evitando recurrir a recursos exteriores antes de haber hecho un balance del estado de las estructuras económicas e industriales. El resurgimiento será lento y progresivo y conllevará inconvenientes sociales que se tratarán de reducir al mínimo.

71. Desde los primeros días siguientes a la revolución, la preocupación principal fue mejorar el abastecimiento de productos alimenticios, energía y combustibles para la población. Se abolieron algunas acciones legislativas y se adoptaron medidas de ayuda a la industria, mientras que los cupos de energía concedidos a la población, en especial los de gas natural y de productos petrolíferos, se aumentaron a expensas de algunos grandes consumidores. Se adoptaron asimismo medidas en la esfera social en lo que respecta, por ejemplo, a las licencias de maternidad, y se suprimieron otras disposiciones que tenían como resultado reducir de forma indebida los salarios.

72. En materia de derechos humanos, se derogaron o modificaron un centenar de leyes de carácter represivo u obligatorio, por ejemplo las leyes sobre la distribución territorial ("sistematización"), los decretos sobre las actividades de los agricultores y la ley que prohibía los créditos externos. Asimismo, fueron abolidos otros textos legislativos que prohibían a las personas participar en la vida internacional, como los reglamentos relativos a las comunicaciones telefónicas con el extranjero, los pagos en divisas, los transportes internacionales por ferrocarril y al servicio de correos. Gracias al nuevo régimen de pasaportes, los ciudadanos pueden circular libremente y ser titulares de un pasaporte que conservan personalmente, y asimismo se adoptó un decreto ley relativo a la repatriación de los ciudadanos rumanos.

73. El pluralismo político instaurado implica la participación a todas las fuerzas productoras de la nación en la construcción de una sociedad moderna que debe ser el reflejo de la participación popular. Se han creado ya una treintena de partidos políticos así como sindicatos libres y asociaciones profesionales.

74. La nueva democracia está fundada sobre la igualdad de derechos de todos los ciudadanos; los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales constituyen una preocupación permanente; estas cuestiones serán próximamente objeto de una ley y darán lugar a la creación de un ministerio para las minorías.

75. El proyecto de ley electoral y la nueva Constitución serán ampliamente debatidos a fin de responder lo mejor posible a las necesidades actuales del país, pues la elaboración de los fundamentos políticos y jurídicos del Estado constituirá una prueba importante para la joven democracia rumana. El objetivo perseguido estriba en asegurar el paso de una sociedad totalitaria a una sociedad democrática, en la cual todos los ciudadanos puedan gozar efectivamente de sus derechos económicos, sociales y culturales. Los amigos de una Rumania libre sabrán valorar los esfuerzos extraordinarios que hay que desplegar para incorporarse lo más pronto posible al mundo democrático y civilizado.

76. El Sr. SENE (Senegal) rinde ante todo homenaje a la Secretaría, que organizó en Ginebra, del 9 al 12 de enero de 1990, un amplio intercambio de puntos de vista y datos de experiencia sobre el tema "derecho al desarrollo y derechos humanos" en el marco de una consulta mundial de alto nivel distinguida con la participación del Director General para el Desarrollo y la Cooperación, el Secretario General de la UNCTAD, el representante del Banco Mundial en Ginebra y numerosos especialistas en desarrollo.

77. Dado que el concepto de desarrollo entró en el lenguaje jurídico antes de ser reconocido como una realidad, su asimilación a los derechos humanos suscita todavía controversias, pese a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que figura en la resolución 41/133 de la Asamblea General, de fecha 4 de diciembre de 1986. De todos modos, se puede decir que el derecho al desarrollo en cuanto que derecho a la solidaridad forma parte de los derechos humanos de la tercera generación y engloba a su vez los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El grupo de expertos intergubernamentales que elaboró la Declaración encontró sus fuentes en los Artículos 1, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas así como en los convenios constitutivos de numerosas instituciones especializadas, en los Pactos Internacionales de derechos humanos, en los artículos 22 y 29 de la Declaración Universal, y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (1960), la Proclamación de Teherán, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, una de las más características a este respecto, pero asimismo en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (1974), que constituye una reivindicación de los países en desarrollo, en la Declaración de la UNESCO sobre las Razas y los Prejuicios Raciales (1978), en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (1974) así como en la resolución de 14 de diciembre de 1962 sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

78. El derecho al desarrollo continúa suscitando numerosas interrogantes e incluso disputas, pues en él se aglutinan las expectativas de la gran mayoría de los pueblos de la Tierra y el derecho de cada hombre a vivir mejor. Se trata, por ello, de una continuación del derecho a la vida. El derecho internacional al desarrollo no tiene la misma fuerza obligatoria que el derecho interno, y se debe adaptar a los nuevos retos del mundo contemporáneo. Durante el Seminario de San Marino sobre el derecho humanitario internacional, celebrado en 1972, el Presidente del Senegal, Sr. Keba Mbaye declaró que la finalidad del derecho al desarrollo consistía en introducir la justicia y el derecho en el orden económico convirtiendo

la "ayuda-beneficiencia" en la "ayuda-obligación" y en subrayar la responsabilidad de los gobiernos de los países en desarrollo en lo que respecta al proceso mismo de desarrollo.

79. Las relaciones mundiales que reclaman una mayor equidad a escala internacional son inseparables de los problemas que se plantean en el interior de cada comunidad nacional. Por diversos motivos, corresponde a las Naciones Unidas poner en práctica el derecho al desarrollo, considerado como la realización de ideales sociales relativos a la vida, el progreso, la paz y la justicia, teniendo en cuenta la diversidad de culturas, las cuales se enriquecen recíprocamente. En realidad, el desarrollo no se puede lograr, sino en un contexto de paz propicio a la movilización de todos los recursos para favorecer el crecimiento económico, el bienestar social y el respeto de los derechos humanos. Por el contrario, estas condiciones no se podrían reunir sin un mejoramiento de las condiciones materiales de los hombres, que sólo el desarrollo les puede aportar. Por ello, el desarrollo debe estar encaminado a promocionar al ser humano en su contexto social y su realización individual tanto sobre el plan espiritual y moral como material. No se trata en modo alguno de la simple recuperación de un retraso, de un estado de ánimo, sino de que un país adquiera una nueva forma de pensar y actuar en el contexto de las relaciones internacionales.

80. Un esfuerzo de desarrollo anárquico, inhumano o impuesto desde el exterior no llevaría sino a alterar las condiciones de existencia de las poblaciones y produciría el desarraigo, el estancamiento o la marginación, factores de desesperanza, de desamparo y de desequilibrio que comprometen el respeto de la dignidad humana. Por el contrario, todos los hombres deben poder gozar de los beneficios del desarrollo y de oportunidades iguales para que los pueblos participen en las decisiones relativas a la orientación de su desarrollo y al mejoramiento de sus condiciones de vida y trabajo, en un clima de justicia, libertad y solidaridad.

81. Respecto al plan de cooperación regional, se comprueba que los instrumentos jurídicos vigentes revelan con toda amplitud las preocupaciones que suscitan los envites del desarrollo. En el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en 1948, se asignaba ya a la OEA el objetivo de favorecer mediante la cooperación el desarrollo económico, social y cultural. El mismo año, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se estipulaba que toda persona tiene la obligación de mantener con sus semejantes relaciones que permitan a todos y a cada uno de formar y desarrollar integralmente su personalidad. Por lo que se refiere a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en los apartados 3, 4, 6 y 7 de su introducción se afirma de forma explícita el derecho al desarrollo. Además, en su artículo 22 prevé que todos los pueblos tienen derecho al desarrollo económico, social y cultural en el estricto respeto de su libertad e identidad y a gozar en igualdad de oportunidades, del patrimonio común de la humanidad. Impone asimismo a los Estados el deber de asegurar, por separado o en cooperación, el ejercicio del derecho al desarrollo.

82. El Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) es menos explícito a este respecto, pero la Convención de Lomé, suscrita entre la CEPE y los países de Africa, del Caribe y el Pacífico (ACP), ofrece un campo de experimentación por

lo que se refiere al derecho al desarrollo en cuanto derecho del hombre en el marco de las relaciones Norte-Sur. Esa Convención, al integrar las exigencias del desarrollo y las de los derechos humanos, señala como objetivo de la cooperación el promover el progreso social y económico de los países del ACP y el bienestar de sus poblaciones mediante la satisfacción de las necesidades fundamentales y la realización total de las capacidades del hombre en el respeto de su dignidad.

83. A propósito del derecho al desarrollo, el Sr. Cheysson, ex-ministro y miembro de la Comisión de las Comunidades Europeas, decía que se trataba de un derecho que era necesario reconocer como complementario de los derechos de las personas humanas y que era reconocido por muchos como el derecho fundamental. Se trata del derecho de una colectividad a construir y consolidar su propio destino y es al mismo tiempo el derecho de las personas a una evolución dinámica de su porvenir.

84. Los participantes en la reciente consulta mundial celebrada en Ginebra (9 a 12 de enero de 1990), a la hora de hacer el balance del decenio, se plantearon algunas cuestiones sobre la realización del derecho al desarrollo en cuanto derecho humano. En la esfera de las estrategias del desarrollo, son innegables algunas realizaciones positivas pese a la insuficiencia relativa de medios. Sin embargo los obstáculos parecen aumentar para muchos países a medida que se esfuerzan en superarlos. Resulta difícil evaluar el alcance de las necesidades reales de países, cuyo "despegue" en realidad no ha tenido todavía lugar. Durante la consulta, algunos expertos insistieron incluso en los casos en que se comprueba la desintegración de las estructuras sociales, la disminución de los vínculos de solidaridad, la pérdida de competencias, efectos varios de la descomposición de las sociedades.

85. Numerosas cuestiones como la participación de la mujer en el desarrollo, la situación de los pueblos autóctonos, los derechos de la infancia, la protección de las clases más desheredadas, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente, la demografía y la prevención de catástrofes naturales, atrajeron particularmente la atención de los participantes.

86. Los participantes recomendaron acciones concertadas por parte de las instituciones competentes, en la esfera de los recursos disponibles para financiar el desarrollo, la deuda, el comercio, los productos básicos, la energía, la alimentación, la transferencia de técnicas de desarme, el empleo, la educación y la comunicación, con miras a una reactivación de la economía mundial.

87. Entre los obstáculos al derecho al desarrollo, los más citados, fueron las violaciones masivas de derechos humanos tales como el apartheid, el racismo, la opresión de las minorías, la intolerancia religiosa o ideológica; se denunció la agresión, la ocupación extranjera, el rechazo del derecho de autodeterminación, la represión política, la tortura y el terrorismo; por último se citó la droga, el hambre, el analfabetismo, la difusión del SIDA, y la carrera de armamentos.

88. Se reconoció la necesidad de reducir de forma urgente la pobreza que genera tensiones y frustraciones incompatibles con la promoción de los derechos del humanos y del desarrollo. Los expertos definieron las nuevas

tendencias derivadas de la evolución reciente de la economía mundial, y expresaron el deseo de que se tome en consideración el derecho al desarrollo en los proyectos de ajuste estructural, en las modalidades de pago de la deuda y la integración regional. Se declaró que el Centro de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General deben vigilar la puesta en práctica de la declaración sobre el derecho al desarrollo. Este derecho debe constituir la base de todas las negociaciones relativas al mejoramiento de las estructuras económicas internacionales, y, por otra parte, nada es posible sin la voluntad política de modificar las normas del sistema económico mundial mediante medios pacíficos. El derecho al desarrollo se inscribe en fin de cuentas en el proceso global del progreso económico, social, cultural y político.

89. La afirmación del derecho al desarrollo debe permitir finalmente eliminar de forma progresiva la injusticia en las relaciones económicas internacionales, y asimismo calamidades como el hambre, la enfermedad y el analfabetismo en el mundo.

90. La Sra. MOLINA (Secretaria Adjunta de la Comisión) señala que el informe del Secretario General sobre el "Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos" (E/CN.4/1990/39) no pudo ser distribuido en todos los idiomas en los plazos previstos, ni ser difundido tan ampliamente como la Secretaría hubiere deseado, debido a los escasos recursos de que dispone el Centro de Derechos Humanos y el Servicio de conferencias.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.